



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020- MDSM/CM

San Miguel, 27 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2020, por el periodo de 30 días calendarios, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 844 de fecha 04/02/2020, Informe N° 20-2020-MDSM/GAT/SGOOT, de fecha 05/02/2020, Informe N° 017-2020/MDSM/GAT/VCS, de fecha 05/02/2020, Informe N° 043-2020-SGSCGRD/MDSM/RRG, de fecha 07/02/2020, Informe Técnico 0001-2020 -MDSM/GDASP-SGLPRS-EYA, de fecha 07/02/2020, Informe N° 128-2020-MDSM/GDAYSP, de fecha 07/02/2020, Informe N° 019-2020/MDSM/GAT/VCS, de fecha 10/02/2020, Opinión Legal N°056-2020-MDSM/OAJ, de fecha 11/02/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV, que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios. Derechos de licencia y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, definiendo en su norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de su servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 844 de fecha 04/02/2020, (oficio N° 02-2020-CBSM), un grupo de ciudadanos agrupado en la Central de Barrios, solicitan exoneración de Arbitrios Municipales, para los contribuyentes puntuales que están pagando los impuestos prediales, relacionado a la Limpieza Pública;

Que, mediante el Informe N° 20-2020-MDSM/GAT/SGOOT, de fecha 05/02/2020, el Abg. Jesús MAMANI CHIJCHEAPA, Sub Gerente de Operaciones y Socialización Tributaria, emite el Informe técnico de beneficio de arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes puntuales del Distrital de San Miguel, de esta forma emite una Opinión Técnica procedente para que se apruebe la Ordenanza Municipal que otorga beneficio de arbitrios municipales por un periodo de 30 días calendarios a favor de los contribuyentes puntuales del Distrito de San Miguel, en relación al ejercicio fiscal 2020;



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, mediante el Informe N° 017-2020/MDSM/GAT/VCS, de fecha 05/02/2020, el CPC Víctor CCARI SUCASACA Gerente de Administración Tributaria, remite el Informe Técnico de área usuaria, relacionado a exoneración de arbitrios;

Que, mediante el Informe N° 043-2020-SGSCGRD/MDSM/RRG, de fecha 07/02/2020, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Ramón RAMOS GUERRA, remite el Informe Técnico sobre la exoneración de arbitrios Municipales, al 100% del pago de arbitrios Municipales, con respecto a la seguridad ciudadana;



Que, mediante el Informe Técnico 001-2020 -MDSM/GDASP-SGLPRS-EYA, de fecha 07/02/2020, EL Blgo Ever YANES ACUÑA, Sub Gerente de Limpieza Parques y Residuos Sólidos, remite informe técnico sobre exoneración de arbitrios municipales, favorable relacionado a Limpieza Pública;

Que, mediante el Informe N° 128-2020-MDSM/GDAYSP, de fecha 07/02/2020, el Ing. Fredy Richard TURPO TTITO, Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, remite el informe técnico, pronunciándose favorablemente por la viabilidad de exoneración de pagos de arbitrios respecto a mantenimiento de parque y jardines, limpieza pública y seguridad ciudadana;

Que, mediante el Informe N° 019-2020/MDSM/GAT/VCS, de fecha 10/02/2020, el CPC. Víctor CCARI SUCASACA, Gerente de Administración Tributaria, remite el informe de exoneración de arbitrios, para su aprobación en el pleno del Concejo Municipal. Opinión Legal N°056-2020-MDSM/OAJ, de fecha 11/02/2020;

Que, mediante Opinión Legal N°056-2020-MDSM/OAJ, de fecha 11/02/2020, el Asesor Legal de la Entidad opina; por la procedencia de aprobar mediante Ordenanza Municipal la exoneración de los Arbitrios Municipales, correspondiente al año 2020, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por el periodo de 30 días calendarios, vigentes desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 por Unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN DE PUNO.

Artículo Primero. - APROBAR LA EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (mantenimiento de parques y jardines, limpieza pública y seguridad ciudadana) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, POR EL PERIODO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO, EL CUAL REGIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, así mismo su respectiva implementación, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)

Artículo Cuarto. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch./Sec. Gen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
C.P.C. Eugenio Yupanqui
DNI 43888232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
ALCAJE JOSÉ LUIS VELARDE RAMOS
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729